

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00276-00**, para calificar. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

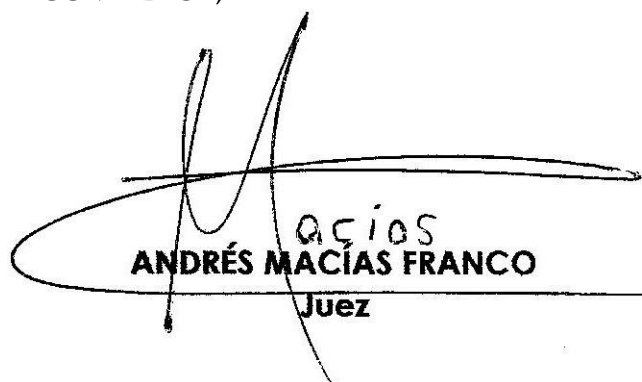
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMITIR la demanda **ORDINARIA** presentada por **VÍCTOR HUGO SARMIENTO ORTIZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- ALLEGUESE poder que contenga la totalidad de los demandados o en su defecto EXLUYASE de la demanda a la sociedad COLMENA SEGUROS S.A.
- ALLEGUESE el certificado de existencia y representación legal de PORVENIR S.A. Y COLMENA SEGUROS S.A.
- RETIRESE los hechos 11 a 14 y 21, puesto que los mismos no obedecen a situaciones fácticas sino a inferencias, juicios de valor o argumentaciones que no deben ser consignadas dentro del acápite de los hechos de demanda.
- RETIRESE la pretensión condenatoria número 1, ya que no corresponde a Porvenir S.A. impulsar la nulidad del traslado, sino al acato de las condenas y órdenes dadas en las providencias que diriman el presente conflicto.
- ACREDÍTESE el envío de la copia de la demanda a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, en cumplimiento del 5 inciso del art. 6 Ley 2213 de 2022, puesto que de las documentales allegadas se logra acreditar que el mensaje no fue entregado en el buzón electrónico de dicha entidad.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez